



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los barrios constituyen la unidad básica de los procesos de participación ciudadana de los centros urbanos de los cantones, tanto de su cabecera cantonal, como de las parroquias y sus recintos, en donde siempre estarán presentes valores como la solidaridad, ayuda mutua, la cooperación, que, entre otros factores, son la base que alimenta la unidad de sus moradores, para gestionar ante las autoridades diferentes obras que les permita vivir con dignidad.

Así mismo varios factores han influido , para que muchos asentamientos humanos que en la actual se encuentran totalmente consolidados no hayan sido regularizados, factores que nacen del inusitado y desordenado crecimiento que han tenido nuestros centros urbanos, lo que ha permitido que muchos barrios, no estén integrados y claramente delimitados, situación que no les permite su plena definición, como parte de los centros urbanos, dando como consecuencia la discriminación por parte de las instituciones públicas, negándose incluso el derecho de la dotación de con servicios básicos: como luz , agua, alcantarillado, a pesar que se ha constituido como asentamientos consolidados desde muchos años atrás.

Este es el caso del Barrio el Edén y el Barrio Amay, ubicados en la zona de expansión urbana del recinto Cochancay, donde todos sus predios poseen escrituras legalmente inscritas, pero sin razón alguna se las sigue considerando de forma peyorativa, como ciudadelas privadas, que desde que se constituyeron nunca tuvieron esa calidad.

Por lo expuesto y con finalidad delimitar e integrar estos barrios, al conglomerado de barrios del recinto, presentamos esta normativa de delimitación de los barrios el Edén y Amay, porque consideramos que es de vital importancia para mejorar la planificación, la organización, la participación activa de absolutamente todos los barrios, y no coartar el derecho que todos tenemos, a ser parte de la toma de decisiones, para el desarrollo del recinto y el cantón. Además, la presente ordenanza tiene como finalidad el reconocimiento social a los barrios, que se encuentran asentados dentro de una importante área de crecimiento, con un enorme potencial de desarrollo turístico como lo es Cochancay

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho de un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la





planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Inter barrial.”

Que, en varias comunicaciones suscritas por los moradores de los Barrios el Edén y Amay, han solicitado desde hace varios años ser considerados como parte del conglomerado de barrios del recinto Cochancay, para poder acceder en forma justa y equitativa a la dotación de los más elementales servicios básicos, con el mismo derecho que tienen el resto de barrios del recinto y el cantón.

En ejercicio de las facultades que la Constitución de la República y el del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye en los artículos 7, 56, 57 literal a) y el 322 le confiere,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DELIMITACION DE LOS BARRIOS: EL EDEN Y AMAY, UBICADOS EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA DEL RECINTO COCHANCA Y DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Art. 1 FIN. - La presente normativa tiene como finalidad, delimitar los barrios, el Edén y Amay, para fortalecer la organización barrial y generar el sentido de pertenencia, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la delimitación de los barrios del recinto Cochancay, jurisdicción del cantón La Troncal.

Art. 2.-ÁMBITO DE ACCIÓN. - la presente ordenanza tiene el ámbito de acción, dentro de la zona de expansión urbana del recinto Cochancay, concretamente en el polígono: PITR-EX-04. Que tiene una superficie de 78,11 hectareas.

Art. 3. DEFINICIONES. -Delimitación barrial. - La delimitación resulta de la combinación de distintos factores:

- a. El antecedente histórico de configuración del barrio.
- b. Las condiciones topográficas y geográficas del recinto Cochancay.
- c. La distribución y cobertura de los servicios e infraestructura existentes en el sector.
- d. Actual delimitación política administrativa del recinto
- e. Zonas de riesgo y de protección hídrica,
- f. Hidrología de la parroquia.





- g. Los trazados viales aperturadas,
- h. Tamaño de lotes actuales y proyectados.

Barrio. - es un fragmento de ciudad, el espacio con el que se identifican un grupo de personas y familias, son espacios de encuentro y participación ciudadana, siendo la célula básica que conforma la ciudad, brindando el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes.

El suelo urbano. Conforme se establece en el artículo 18 de la LOOTUGS; el suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

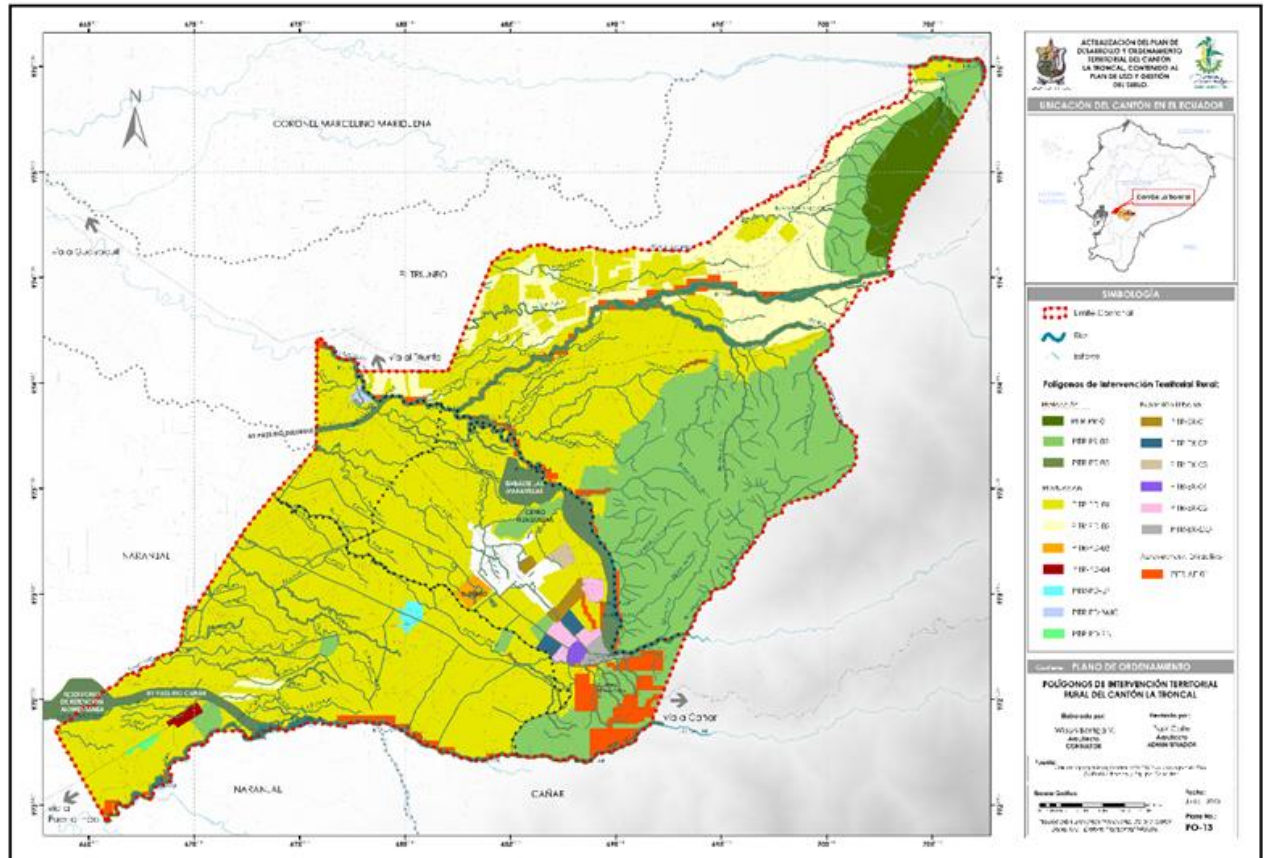
Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Polígonos de intervención territorial en suelo rural de expansión urbana. Áreas de expansión urbana, son suelos que, por su alto nivel de fraccionamiento e irregularidad, ameritan que en el corto plazo sean objeto de una planificación a detalle a través de un plan parcial. En el recito Cochancay según del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se identifican los siguientes polígonos:

- Pitr-EX-01. Este polígono tiene una superficie de 176,52 has. Corresponde a los predios de las lotizaciones Tierra Fértil y Las Orquídeas, el tamaño de lote promedio es de 200 m².
- Pitr-EX-02. Este polígono tiene una superficie de 146,64 has. Corresponde a los predios de las lotizaciones El Dorado y La Laurita, el tamaño de lote promedio es de 350 m².
- Pitr-EX-03. Este polígono tiene una superficie de 89,37 has. Corresponde a los predios de la lotización Santa Isabel, el tamaño de lote promedio es de 400 m².
- Pitr-EX-04. Este polígono tiene una superficie de 78,11 has. Mayoritariamente este polígono es vacante, pero se presenta fraccionado con un tamaño de lote promedio de 500 m².
- Pitr-EX-05. Este polígono tiene una superficie de 300,95 has. Mayoritariamente este polígono es vacante, pero se presenta fraccionado con un tamaño de lote promedio de 1000 m².
- Pitr-EX-CO. Este polígono tiene una superficie de 154,76 has. Corresponde al centro poblado Cochancay. Este asentamiento se encuentra formando una zona de conurbación con la ciudad de La Troncal, su delimitación permitirá regular y controlar su crecimiento físico, de tal manera que se frene el consumo de suelo agrícola productivo y de protección. Así mismo, este polígono se encuentra subdividido en cinco (5) sub polígonos para una mejor aplicabilidad de la norma urbanística.

Polígonos Intervención Territorial Rurales:





Actores Sociales. - Es un sujeto individual o colectivo estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias.

Art. 4.- LA DELIMITACION Y EL MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN.

La delimitación barrial, considera también la aplicación e inclusión del modelo de organización y representación barrial vigente para el cantón, considerando que si bien es cierto las instituciones y organizaciones públicas y privadas responden a sus propios intereses también es cierto que se encuentran en el territorio y forman parte de la convivencia de las personas que residen en el sector y que por necesidad de adquirir un terreno se organizaron para la compra, por lo que sus necesidades no han sido tomadas en cuenta, durante muchos años, por lo que se hace necesario el reconocimiento de los mencionados barrios.

Se reconoce a los barrios: Edén y Amay, perteneciente al recinto Cochancay, cantón La Troncal, Provincia de Cañar, dentro de las siguientes especificaciones que se describe a continuación:

Delimitación del centro poblado Cochancay.

AL NORTE:





Ordenanza Nro. 05-2023

Pág. 5 de 7

Del punto No. 1, de coordenadas E 689371 y 9728167 N, ubicado en la intersección de la prolongación de la calle S/N perteneciente al sector "Huertos Familiares", con el dique de hormigón construido para el control de inundaciones del río Bulubulu; continua por el dique referido en sentido contrario al cauce del río, al sureste, hasta llegar al final del referido dique, en el punto No. 2, de coordenadas E 690700 y 9727152 N.

AL ESTE:

Del punto No.2, continua perpendicular al dique referido, al sureste, hasta su unión con el eje del estero Cochancay, en el punto No. 3, de coordenadas E690715 y 9727087 N.

AL SUR:

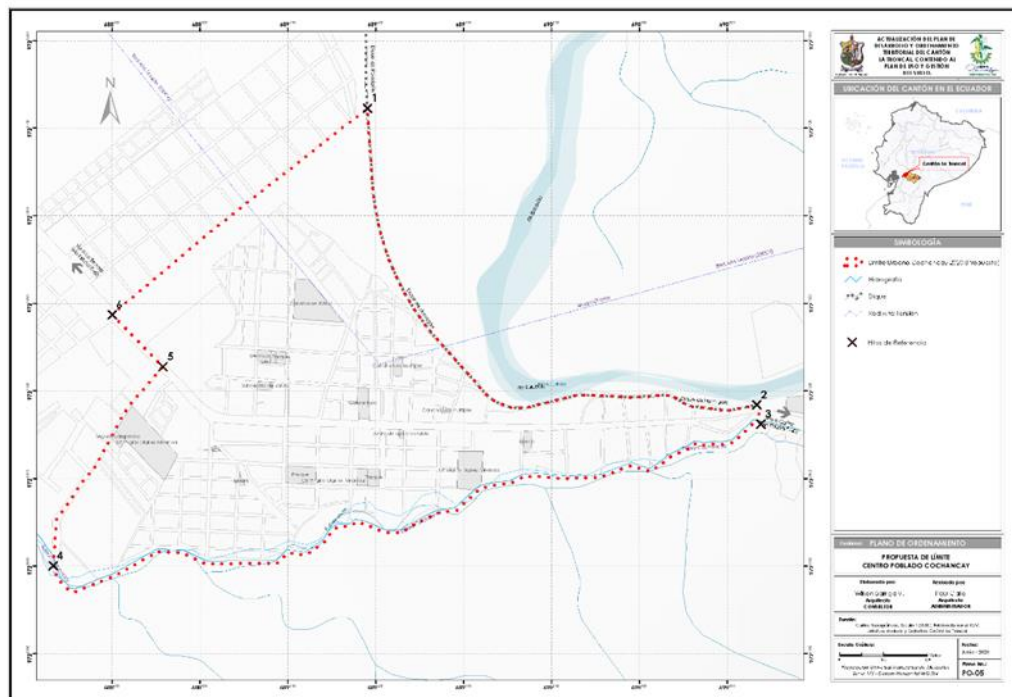
Del punto No.3, continua por el curso del estero referido, al suroeste, hasta su unión con la prolongación de la calle S/N de acceso a la Unidad Educativa Virgilio Urgiles Miranda, en el punto No. 4, de coordenadas E 688298 y 9726601 N

AL OESTE:

Del punto No.4, continuando por la calle referida, al noreste, hasta intersecar con el eje de la vía Estatal E-40, en el punto No. 5, de coordenadas E 688673 y 9727283 N; de dicha intersección, continua por la vía referida, al noroeste, hasta la intersecar con el eje de la calle S/N perteneciente al sector "Huertos Familiares", en el punto No. 6, de coordenadas E 688500 y 9727461 N; sigue por esta calle referida, al suroeste, hasta intersecar su prolongación con el dique de hormigón para el control de inundaciones del río Bulubulu, en el punto No.1.

El Límite Urbano del Centro Poblado Cochancay, abarca una superficie de 154,76 hectáreas.

Límite Urbano del Centro Poblado Cochancay



Los lotes que conforman ambos barrios, constan dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo y se encuentran dentro de la zona de expansión urbana, en donde las características urbanísticas son:

CLASE DE SUELO: RURAL

SUBCLASE: SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA

TRATAMIENTO URBANÍSTICO: DESARROLLO

USO PRINCIPAL: VIVIENDA





TIPO DE VIVIENDA: BIFAMILIAR
ALTURA DE LA EDIFICACION: 1-3PISOS
LOTE MINIMO: 150 mts.
COS MAXIMO: 70
COST MAXIMO: 210
TIPO DE IMPLANTACIÓN: PAREADA CON RETIRO/AISLADA CON RETIRO
RETIRO FRONTAL: 5mts
RETIRO LATERAL:3mts
RETIRO POSTERIOR: 5mts
DENSIDAD NETA: 40

Art. 5.- UBICACIÓN Y DELIMITACION. – los barrios Edén y Amay están ubicados en el polígono de intervención: Pitr-EX-04. Con una superficie de 78,11 has. Mayoritariamente este polígono está vacante, pero se presenta fraccionado con un tamaño de lote promedio de 500 m².

Art. 6.- De las vías: Los barrios Edén y Amay, contempla un sistema vial de uso público, y éstas se encuentran en su mayoría aperturadas y afirmadas, los trazados viales cumplen con la planificación Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - La delimitación de estos barrios, no implica la asignación de recursos, ni la demanda inmediata de infraestructura de servicios básicos; estos estarán sujetos a la planificación y al ordenamiento territorial y urbanístico dispuesto por la administración municipal, a través de sus instrumentos de planificación.

SEGUNDA. - La definición de características de uso y ocupación del suelo, del sector donde están ubicados los barrios, son las que se encuentran estipuladas en la ordenanza de Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de uso de suelo.

TERCERA. - Los propietarios de los predios tienen el derecho de gestionar recursos para implementación de obras en cualquier institución pública o privada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Todas y cada una de las vías existentes y por construirse en los barrios Edén y Amay, pasan a ser parte del trazado vial Municipal, y por ende las vías son públicas.

SEGUNDA. - Se reconoce a las actuales directivas barriales de los barrios Edén y Amay, hasta su respectiva elección y renovación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de uso y Gestión del suelo del cantón La Troncal.

SEGUNDA. - La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta, sin perjuicio de que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal a once días del mes de mayo del año 2023.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

SECRETARÍA GENERAL



LA TRONCAL
Renace contigo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Ordenanza Nro. 05-2023

Pág. 7 de 7

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, a las 9H15.-

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL. – **CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA DE DELIMITACION DE LOS BARRIOS: EL EDEN Y AMAY, UBICADOS EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA DEL RECINTO COCHANCA Y DEL CANTÓN LA TRONCAL,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas de manera distintas, en fechas abril 27 de 2023 y mayo 11 de 2023, ordenanza que ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal. - A los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, a las 10H00.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACION DE LOS BARRIOS: EL EDEN Y AMAY, UBICADOS EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA DEL RECINTO COCHANCA Y DEL CANTÓN LA TRONCAL.,** sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

